Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia. 110014003004-2020-00154-00.

Vista la solicitud que antecede, el despacho procede a resolver:

1. Secretaría, de cumplimiento a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, y efectuar la remisión de los oficios visible a folios 79 a 83 a sus destinatarios, poniéndole además en conocimiento tal situación al extremo demandante, para que sufrague las expensas necesarias en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos respectiva.

2. Agregar a los autos las fotos de la vaya aportada por el extremo demandante, la cual cumple con las exigencias descritas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, y una vez se acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión, se resolverá lo que en derecho corresponda.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 32**
Hoy 3 de agosto de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
876ee10024f9fc2ac3f15ee0b83e548b057b4d8032d7e1794886a9c3fd542129
Documento generado en 31/07/2021 09:10:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica